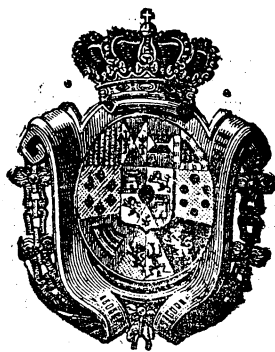


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Juan Bravo Murillo, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina durante la enfermedad de D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposición del Jefe local del Museo de ciencias naturales de esta corte, manifestando la necesidad de dar impulso en las Universidades é Institutos del reino á la recoleccion de los objetos de Historia natural propios del distrito correspondiente á cada establecimiento, no solo para enriquecer sus respectivos Gabinetes, sino tambien para aumentar el del expresado Museo, por medio de un sistema general de cambios hechos con método y regularidad; y convencida S. M. de las ventajas que ha de reportar tan útil proyecto á la instrucción pública y á la ciencia, contribuyendo eficazmente al conocimiento de las producciones y riquezas naturales de nuestro suelo, tan poco estudiado hasta ahora, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En el Museo de Historia natural de Madrid, ademas de las colecciones generales que posee, se formará una particular que comprenda únicamente todas las especies de plantas, animales, fósiles y minerales que produce España.

2.ª Tambien se formará en cada Universidad é Instituto, ademas de las colecciones para la enseñanza; otra que tan solo comprenda los objetos naturales que se crien en sus respectivas jurisdicciones escolásticas.

3.ª Todos los catedráticos de Historia natural de los expresados establecimientos, sus agregados y naturalistas preparadores estan en la obligacion de recolectar, dentro de su provincia ó distrito cuantos objetos puedan, correspondientes á los ramos de que cada uno se halle encargado.

4.ª En este trabajo procurarán, siempre que sea posible, recoger ejemplares duplicados, anotando ademas cuantas observaciones juzguen necesarias para completar su historia, sin olvidar la época del año, la hora del dia, las afecciones meteorológicas mas notables, y el nombre con que vulgarmente se conozca el ser en el distrito donde se recolecte.

5.ª Del producto de estas recolecciones anuales se formarán dos partes iguales, si puede ser; la una se remitirá al Museo de esta corte; y la otra se colocará en el Gabinete propio de cada establecimiento.

6.ª La remision de objetos al Museo de Madrid tendrá lugar todos los años desde el 1.º de Noviembre hasta últimos de Diciembre.

7.ª Como no es fácil proveer á todas las Universidades é Institutos de cuantas obras son necesarias para la clasificacion de los seres naturales, con el fin

de facilitar este trabajo y uniformar la nomenclatura en las Escuelas, se recomienda á los profesores que al verificar las remesas anuales, ademas de acompañar cada ejemplar con las observaciones prevenidas en el art. 4.º, lo señalen con un número igual al del otro ejemplar reservado para la coleccion de su establecimiento, con el objeto de que, luego que sea determinada la especie por los catedráticos del Museo de Madrid, se les pueda remitir el nombre científico con que dicho ser se conoce entre los naturalistas.

8.ª Como es probable que el Museo reciba con frecuencia especies idénticas procedentes de puntos distintos, resultando de esto una reunion de ejemplares innecesarios, los duplicados serán repartidos entre los establecimientos provinciales donde mas falta hagan, á cuyo fin todos deberán enviar al de Madrid una copia exacta de los catálogos de sus colecciones.

9.ª Los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos, al tenor de las instrucciones especiales que recibirán de la Direccion general de Instrucción pública, quedan facultados para facilitar á los encargados de recolectar los medios necesarios para cumplir con lo mandado en las anteriores disposiciones.

10.ª Todos los años se formará un resumen de los trabajos hechos por cada Profesor para los fines á que se encaminan estas disposiciones, publicándose en el *Boletín oficial* de este Ministerio, y sirviéndoles de particular recomendacion para los adelantos de su carrera.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General segundo Cabo de Cataluña participa en 11 del actual que el General en Jefe, á consecuencia del recio temporal que ha reinado, se vió precisado á permanecer cuatro ó cinco dias en Gerona, en donde estuvo enteramente interceptado de toda comunicacion por la creciente de los rios, que impedían los pasos por los mismos; mas tan luego como el tiempo se puso algun tanto bonancible, salió de aquella plaza el dia 7 para Santa Coloma de Farnés, desde donde se dirigió á Vich, batiendo todo el terreno de su tránsito sin haber encontrado enemigo alguno, y á cuyo punto llegó el dia 9.

El mismo participa la presentacion de trece facciosos á indulto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Zaragoza en comunicacion de 13 del corriente participa que, habiendo recibido un oficio del Jefe político de Pamplona, trasmitiéndole otro del Consul de S. M. en Bayona en que le daba cuenta de un robo cometido en dicha ciudad, casa de comercio de Mr. Lecase, se sospechaba que el ladrón habia marchado á Pamplona, pasando desde allí á la citada ciudad de Zaragoza. Que con solo estas noticias, tan activas fueron las diligencias que se practicaron, que pocas horas despues ya se hallaba preso el ladrón, el cual confesó al fin su delito. En la noche del mismo dia fue entregado al cajero de Mr. Lecase, que habia ido persiguiendo al reo, todo el dinero en que consistia el robo, que ascendia á 6088 francos y 5 céntimos.

Segun participa á este Ministerio el Jefe político de Orense con fecha 9 del actual, ha sido elegido por unanimidad Diputado á Cortes por el distrito de Carballino el Excmo. señor D. Manuel de Seijas Lozano.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Los poseedores ó representantes de sociedades mineras, cuyas minas radiquen en las provincias de Madrid, Guadalupe, Segovia, Avila y Toledo, se presentarán en esta Inspeccion hasta el dia 15 de Febrero próximo á satisfacer el

derecho de superficie devengado en el tercero y último tercio del año pasado de 1848; en el concepto de que trascurrido este término sin haberlo verificado se procederá á su exaccion, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 28 de Octubre último.

Madrid 13 de Enero de 1849.—Cutoli.

Administracion.—Dehesas en Alcudia, de la ciudad de Segovia.—Autorizada por S. M. (Q. D. G.) esta Administracion para subastar la construccion de 10 á 11,000 arrobas de carbon de encina en los montes de las dehesas arriba expresadas, ha señalado para su único remate, sin perjuicio de las pujas del décimo, medio y cuarto real, el dia 21 del corriente en el pórtico de las salas capitulares de esta villa, de once á dos del mismo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se harán presentes á los licitadores.

Lo que se anuncia para la concurrencia de los que gusten.

Almodovar del Campo 12 de Enero de 1849.—Pedro María Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ramon Antonio Garcia, Fiscal honorario de departamento, Asesor de la ayudantía militar de marina del distrito de Sada, provincia de la Coruña, comisionado para la sustanciacion de la causa que se expresará &c.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Pedro y D. Juan Nogueroles, hermanos, hijos de Nicolas, difunto, vecinos y de la matricula del puerto de Villajoyosa, provincia marítima de Alicante, capitanes, el primero del bergantin-goleta titulado *Dos hermanos*, y el segundo del pailebot *San Nicolas*, y anteriormente del laud nombrado *El sol*, contra quienes en dicha ayudantía se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los motivos que prepararon las muertes de Vicente de Vesa y Andres Zaragoza, tripulantes que fueron de dichos buques, á fin de que dentro de 12 dias, contados desde el de la insercion en la *Gaceta* de este edicto, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta ciudad á ampliar las confesiones prestadas por los referidos Nogueroles en la expuesta causa y mas que corresponda; en inteligencia de que si así lo hicieron se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso, trascurrido el término legal, se sustanciará por su ausencia y rebeldía con los estrados de esta ayudantía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no se alegue ignorancia conforme á lo mandado firme el presente.

Betanzos Enero 4 de 1849.—Ramon Antonio Garcia.—Por mandado de S. S., Andres Peon.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Diego Sabugo, natural de Rabanal de abajo, provincia de Leon, partido judicial de Murias de Paredes, residente en Madrid, de estado soltero, de edad de 26 años, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha comparezca en este mi juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascrito escribano estoy siguiendo por la fuga de D. Saustiano Olózaga, ocurrida en esta ciudad al paso por ella para la de Cádiz, adonde iba en clase de preso; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en otro caso continuará el proceso en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Enero de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Osuna.

D. José Antonio Quero, abogado de los Tribunales de justicia del reino y por S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término improrogable de 30 dias á todas las personas, sin distincion de sexo, edad, condicion ni estado, que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa de misas que en la villa de Cañete la Real, de este partido, fundó Sor María Navarrete, monja que fue del convento de Santo Domingo de la ciudad de Sevilla, en 7 de Junio del año pasado de 1616 por ante Rodrigo Sanchez Calderon, escribano público que fue de dicha villa de Cañete, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este juzgado, por medio de procurador de su número con poder bastante á deducir sus reclamaciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos 2 de Enero de 1849.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Joaquín Sánchez y Luna.

D. Francisco Montoro y Navarro, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dotan las capellanías fundadas en esta ciudad por Doña Catalina de Cepeda, Doña Catalina Marcelo Tadino y Doña Teresa Rosa de Sierra Tadino, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por apoderados legítimos á deducir el derecho de que se consideren asistidos en los autos promovidos por el apoderado de D. José María Garrido y de D. José María, marido y conjunta persona de Doña Manuela Garrido, sobre que se adjudiquen en pleno dominio á sus representados los indicados bienes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo efectuado les pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar. Cádiz 8 de Enero de 1849.—Montoro.—Servando Acaso.

D. José Feliu, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente y á solicitud de D. Francisco Blanes y Moltó, albacea testamentario del difunto D. Tomas Lorca, se cita de evicción á los herederos de la difunta Doña Josefa Moltó, consorte que fue del mencionado D. Tomas Lorca, y resultan encontrarse en ignorado paradero, los cuales comparecerán por sí ó por medio de Procurador en este mi juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* del Gobierno, á deducir su derecho en los autos que penden por ante el oficio del infrascrito, entre partes, la una D. Francisco Blanes, y la otra D. Nicolas Navarro, sobre reclamación de ciertas rentas; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcoy á 13 de Diciembre de 1848.—José Feliu.—Por su mandado, Nicolas Peydro.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—Por providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Abogado del ilustre colegio y Teniente Alcalde de dicho distrito, dada á virtud de escrito presentado por D. Nemesio Galde, como apoderado de la sociedad anónima mercantil titulada El Fenix, se ha mandado citar, como por el presente anuncio se cita, á D. Manuel Fontanilla, de esta vecindad, y cuya habitación se ignora, á fin de que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presente en la Audiencia de S. S., que la tiene plaza de la Constitución, local donde estuvo el Repeso, el lunes 22 del corriente á la hora de las doce, á efecto de celebrar el juicio de conciliación á que ha sido demandado sobre pago de maravedís; prevenido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—No habiéndose presentado D. Antonio Romero por sí ni por medio de apoderado al juicio de conciliación á que fue citado á instancia de los Sres. Ribas y Rodríguez, de este comercio, por el anuncio inserto en la *Gaceta* de esta capital del domingo 7 del corriente, y en el *Diario* oficial de avisos del lunes 8, ha mandado el Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Teniente Alcalde de dicho distrito, se le cite por segunda vez, como se hace por medio del presente, á fin de que bajo la multa de 80 rs. verifique su presentación en los términos expresados en la Audiencia de S. S., que la tiene plaza de la Constitución, local donde estuvo el Repeso, el miércoles 17 del presente mes, á la hora de las doce, á efecto de celebrar dicho juicio sobre devolución de 1.810,000 rs. en títulos al portador del 3 por 100 que le prestaron; pues de no hacerlo incurrirá en dicha multa, se dará el juicio por intentado, y se facilitará á los demandantes la oportuna certificación para que puedan usar de su derecho en el juzgado competente.

D. Juan Alonso de León, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes de la capellanía que en esta santa iglesia mayor fundó Doña María Ruiz de Exija, vacante por casamiento de Don Rafael de Zafra, para que en el término de 30 días, primeros siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á decir de su justicia; pues si lo hicieron serán oídos y la que tengan guardada, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 11 de Diciembre de 1848.—Juan Alonso de León.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Lima.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número D. Bartolomé Borreguero y León, se cita, llama y emplazo á los parientes y acreedores de Doña Francisca Nuñez, que falleció abintestado en esta capital el día 18 de Noviembre último, á fin de que en el término de 30 días, que por único se señala, se presenten, y otros, á dicho juzgado y escribanía, situada en la calle de la Colegiata, antes del Burro, núm. 6, cuarto bajo, con los oportunos documentos á acreditar el derecho que tengan á los bienes quedados por aquella; apercibidos de que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Enero de 1849.—Bartolomé Borreguero y León.

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Juan Cortizo, natural que fue del reino de Galicia y que falleció en la ciudad de Matanzas, en aquella isla, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de

ocho meses, contados desde la publicación de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del Don Juan Cortizo.

Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco.—A las ocho y media de la noche del 12 del corriente fue asaltada la silla-correo que de Madrid marchaba para la Coruña en el tránsito desde Valladolid á esta ciudad, y después en el monte titulado de Toreros fue detenida por cuatro hombres, tres montados y armados y uno á pie, y despojaron á los que en ella iban del dinero, alhajas y algunos otros efectos, que todo se expresa á continuación.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes constitucionales y demas Autoridades que corresponda para que se practiquen cuantas diligencias le sean dables á lograr la captura de dichos sujetos, en cuyo caso se remitirán á este juzgado, como igualmente los dichos efectos, si fuesen hallados, en donde se instruye la correspondiente causa por aquel suceso.

Rioseco y Diciembre 23 de 1848.—Juan Gomez Inguane.

Señas de los salteadores.

Uno vestia marsellé con alamares blancos, pantalón oscuro, gorra de piel de carnero, bigote y patilla oscura, color moreno, acento gallego.

Otro boina oscura con borla también oscura, montado en un caballo de bastante alzada.

Los otros dos montaban á silicen caballos de menos talla.

Efectos robados.

A D. José Pastor tres onzas de oro, un par de medias de hilo ó calcetines, marcado J. P. J. Un reloj de oro saboneta, inglés, del autor Martínez, de Liverpool, pegada á él una cadena de oro leontina, gruesa, eslabonada de cuatro óvalos cincelados, y en su gancho una llave de oro de Breguet. Un anillo grueso de oro macizo con cajuela lleno de pelo, con las letras góticas J. P. Una carterita ovalada con boquilla de acero: en ella seis ú ocho doblones de á dos, cinco ó seis napoleones y plata menuda, una fosforera de plata cuadrada, de dos tapas, con las letras J. P.

A D. Rafael Oro un reloj de oro, de escape de áncora, con cadena de lo mismo, un cubierto de plata con las iniciales R. H., un sable de infantería, 3000 rs. en oro, una esclavina de paño azul.

A los Sres. D. José y D. Manuel Pardo Dominguez como 3000 rs. en oro y plata, un par de pistolas de arzon de pistón con cañones y cabos de metal dorados, una canana de ante con cartuchos, una esclavina de paño bronceado, una manta encarnada nueva, dos camisolas marcadas con las iniciales M. P., otra con la de J. P., un gaban de paño bronceado, un sombrero de muelles con su caja, y en ella el nombre de D. Manuel Pardo Dominguez. Una caja de plata con fósforos.

Al conductor de la silla D. Alejo de Riga 200 rs. y el caballo delantero del tiro, de edad de cuatro años, pelo castaño, alzada la marca menos un dedo, con una rozadura en el costillar derecho.

Por providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí en autos promovidos por D. Manuel Ortiz, sobre desvinculación de las capellanías que fundaron el alférez Juan Eou, Doña Antonia Eou, Doña Catalina Benitez, Doña Antonia Salazar, D. Juan Santiago, D. Antonio Muñoz y Doña Catalina Benitez, D. Francisco Daneos Granados y D. Pedro Francisco de Salazar, albaceas de D. Antonio Gerónimo de Quesada y García de Argumedo, se citan y emplazan á todos cuantos se consideren con derecho á los bienes que dotan las expresadas capellanías, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este aviso en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan por sí ó por representantes legalmente á deducir en los mencionados autos el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que no efectuándolo dentro del plazo señalado, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar. Cádiz 22 de Diciembre de 1848.—Servando Acaso.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Arteaga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, refrendada del escribano D. Alfonso Rozalem García, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de Cosme Gonzalez Yravedra, natural de San Vicente de Villamea, provincia de Lugo, partido judicial de Rivadeo, tahonero que ha sido en dicha villa de Colmenar Viejo, para que en término de 15 días, contados desde la inserción del último anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan á deducir el que les asista en dicho juzgado, por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, con prevención de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en el asunto á lo demás que corresponda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 16 de Enero de 1849.

Se abre á las tres menos cuarto.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

Mientras se leia esta entraron en el salón el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los de Instrucción pública, Gracia y Justicia y Guerra.

Expediente.

Se acordó archivar la coleccion de decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion que remite el Ministro del ramo.

El Congreso oyó con sentimiento la lectura de una comunicación del Jefe político de Guadalajara, noticiando el fallecimiento del Sr. Romo y Gamboa, Diputado á Cortés por uno de los distritos de aquella provincia, ocurrido la noche del 11.

Se acordó avisarlo al Gobierno para los efectos oportunos. Dióse cuenta de los nombramientos de comisiones verificadas en la reunion que el día anterior habian tenido las secciones, y de que ya tienen noticia nuestros lectores.

También se leyeron tres proyectos de ley, el primero sobre provision de los destinos públicos vacantes, ó que en lo sucesivo vacaren, en los cesantes; el segundo sobre roturación de los terrenos de propios y baldíos, y el tercero sobre Bancos.

Los autores de estas proposiciones se reservaron apoyarlas otro día.

Interpelaciones.

El Sr. CORDOBA: Uno de los distritos mas importantes de la Capitanía general de Valencia ha vuelto á ser invadido por una facción al mando de uno de los Jefes de las que antes ocupaban aquel territorio, del cabecilla Raga. Con este motivo he recibido varias cartas de aquel país en que manifiestan los temores de que se reproduzcan las medidas tomadas anteriormente por el Capitan general de Valencia, que tantos perjuicios ocasionaron. Estas consistieron en hacer tapiar las casas de campo, prohibir la navegacion del Ebro....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, suplico á V. S. que se limite exclusivamente á anunciar la interpelacion.

El Sr. CORDOBA: La interpelacion consiste en saber si el Capitan general de Valencia está autorizado para reproducir ahora las medidas que antes se tomaron: si los comerciantes, propietarios, labradores y todos los demas que fueron perjudicados á consecuencia de aquellas medidas recibirán una indemnizacion, bien sea en el pago de contribuciones, ó bien en lo que se crea conveniente; y por último á saber si el Gobierno ha tratado de averiguar quiénes sean los culpables de estos perjuicios.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: El Gobierno ha oido la interpelacion anunciada por el Sr. Diputado, y aplaza la contestacion.

El Sr. GARCIA (D. Roman): He pedido la palabra para dirigir al Gobierno una pregunta sobre una cuestion que es de humanidad, cuestion en que indudablemente estarán de acuerdo conmigo lo mismo el Gobierno que los Sres. Diputados, lo mismo de la mayoría que de la minoría. En la *Gaceta* de ayer he leído un decreto suspendiendo los efectos de las medidas extraordinarias tomadas por el Gobierno en virtud de la autorizacion que para ello le otorgaron las Cortés. Uno de estos efectos ha sido la deportacion á Ultramar de diferentes sujetos. Deseo saber si el Gobierno piensa facilitar algunos auxilios á los que se encuentran en este caso, y qué clase de auxilios serán, porque sino, muchos de ellos no contarán con medios para regresar al seno de su familia.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Tiene razon el Sr. Garcia en decir que hay cuestiones en que todos tenemos que estar de acuerdo: las cuestiones de humanidad y las cuestiones de justicia pertenecen á todos. En cuanto á la que ha promovido ahora S. S., tengo la satisfaccion de contestar que, si euando fueron confinados á Ultramar esos sujetos el Gobierno no omitió medio alguno para evitarles en lo posible todo género de incomodidad, proporcionándoles cuanto necesitaran, eso mismo se propone hacer para su regreso al seno de sus familias. (*Muestras generales de asentimiento*.)

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: No estando yo presente ayer en este salon se dirigió al Gobierno una interpelacion por el Sr. Galvez Cañero, cuya contestacion me toca directamente. Si S. S. tiene á bien esplanarla ahora, me haré cargo de ella desde luego.

El Sr. GÁLVEZ CAÑERO: La interpelacion que anuncié ayer procede de un hecho gravísimo ocurrido en la Capitanía general de Valencia. Segun las noticias que ya tenia para anunciar dicha interpelacion, habian sido fusilados ocho sujetos en Villareal, de la provincia de Castellon, sin previa formacion de causa. No son ya ocho fusilamientos, sino algunos mas, los que se han verificado segun las noticias que tengo, las cuales debo manifestar que solo son particulares y confidentiales; versando por consiguiente la interpelacion bajo la fe del ciudadano que me las ha comunicado. No respondiéndome pues de la entera exactitud de mis noticias, al Gobierno toca el manifestar lo que haya de exacto sobre el particular.

Parece que á mediados de Diciembre, y vuelvo á decir que no respondo de la exactitud de los hechos, se expidió por el Capitan general de Valencia un bando para el exterminio de los foragidos, en el cual se autorizó á los Jefes militares para fusilar á los malhechores que fuesen encontrados. No tengo á la vista este bando; pero es indudable que el Capitan general de Valencia confió al Brigadier Llorens para perseguir á los malhechores; es decir, que le dió una comision de limpieza de malhechores semejante á aquella de que habló el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando contestó al discurso que yo pronuncié el otro día apoyando una enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Voy á tener el honor de leer al Congreso un bando publicado últimamente por el Comandante general de Ciudad-Real, bando que tiene analogia con el que ha debido dar ocasion á los fusilamientos que son objeto de mi interpelacion, para que se comprenda cuál es el estado de la justicia militar de España. (El orador lee el bando á que se refiere, en el cual se ofrece una cantidad de dinero al que presente vivo ó muerto á un salteador de caminos ó á un malhechor.) Luego continúa diciendo.

Segun todas las leyes, señores, leyes que no están depogadas, solamente los ladrones contra quienes se han seguido, ó siguen procedimientos son aquellos que se pregonan, y aqui hay un bando en que sin designacion de personas se pregona á personas que deberán someterse á los Tribunales. He querido presentar este bando como una prueba, como un testimonio de que en vano las leyes se observarán mientras que la dominacion militar prevalezca sobre ellas.

Antes de esplanar mi interpelacion voy á hacer una reseña de los antecedentes del Brigadier D. Joaquín Llorens Feliu. Fue Comandante de realistas, y á la muerte de Fernando VII arrastró consigo el batallon que mandaba, con el que marchó á la faccion. Volvió de ella con el grado de Co-

ronel; posteriormente se retiró á Francia á consecuencia de un proceso que se le formó, y hace cuatro meses que logró del Gobierno le rehabilitase en el grado concedido por el Prendiente, y que se mandase al Capitan general de Valencia le diese colocacion. El Capitan general con arreglo á estas órdenes le dió el encargo de perseguir á vagos y malhechores, y todo en los mismos puntos, en el mismo pueblo en donde el Brigadier Llorens habia hecho la guerra, es decir, en Villareal, conociéndosele á él anteriormente por el Alcalde de Villareal. Con este motivo voy á hacer una digresion, para mí de mucho interes. En las últimas discusiones se ha hablado, tanto aqui como en el otro Cuerpo, de la alianza de ciertos hombres con los carlistas. Y bien, señores, ¿estos hechos no hablan mas alto que todo lo demas que se ha dicho? (El Sr. Campoy Navarro pide la palabra.) Conste, señores, que un Brigadier carlista ha sido destinado por el Capitan general de Valencia y por recomendacion del Gobierno para desempeñar una comision desconocida por nuestras leyes, y para desempeñarla en el mismo punto donde habia hecho la guerra anteriormente, y donde tenia resentimientos que vengar.

El Brigadier Llorens, en el desempeño de esta comision, se presentó en la noche del 31 de Diciembre en el pueblo de Villareal, y, sin impetrar el auxilio de las Autoridades locales, puso en prision á 11 personas, de las que sacó 8 en la madrugada del 1.º de Enero y las fusiló en las inmediaciones del pueblo, 4 en un punto y 4 en otro. Esto, señores, se ha hecho sin formacion de causa, sin que estas personas hayan recibido los auxilios espirituales, cosa desconocida en una nacion católica; y esto, señores, segun mis noticias, se ha hecho siendo conducidas estas 8 personas por dos compañías, de modo que no se puede decir tratasen de fugarse. Mas, señores, la exposicion del Ayuntamiento de Villareal, que voy á tener el honor de leer al Congreso, dice mas que todo. (S. S. lee una exposicion en que se detallan todos los hechos.) Al mismo tiempo ocurrió otro hecho, que me comunican en una carta, con Felix Villarroy, el cual fue igualmente fusilado, llevándole, por la resistencia que opuso, atado á unas escaleras y con una mordaza en la boca.

Todos estos hechos hablan á la conciencia de los señores Diputados, y segun ellos, no parece sino que las leyes han concluido, y que los Tribunales son inútiles. De todos ellos hago responsable al Gobierno, porque permite que, á pretexto de los estados de sitio, se cometan semejantes atentados y se entronice esa supremacia sobre todos los españoles; y es responsable porque ha conferido estas facultades á personas que, como el Brigadier Llorens, tenian resentimientos que vengar al hallarse frente á frente con los hombres que les hicieron la guerra, con los defensores de Isabel II; y de esto tiene un ejemplo el Gobierno en la última insurreccion, en la que muchos de los Oficiales que se habian acogido y reconocido á Isabel II se marcharon despues á la faccion, mientras que habia una porcion de Oficiales que se hallaban postergados. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ninguno.) No puedo citar nombres en este momento, mas sé de muchos que han sido postergados.

El Gobierno por lo tanto no debe dejar impunes estos hechos: el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo ayer que habia marchado un General encargado de la instruccion de la sumaria; yo le doy el parabien y le exhorto á que siga en ese camino para que la vindicta pública quede reparada. Esta cuestion no es cuestion política, es de seguridad personal, y de seguridad personal para todos; es cuestion en defensa de las leyes ultrajadas, en defensa de los Tribunales escarnecidos; es indispensable que salgamos de este estado y que las leyes adquieran su imperio. La Audiencia de Valencia y los Tribunales á quienes corresponde sé que han reclamado el conocimiento de este asunto.

Una circunstancia se me olvidaba, y es que despues de fusilados los ocho individuos de que he hecho mérito, habiendo solicitado el Alcalde de Villareal el permiso para darles sepultura, no se le permitió, resolviendo el Brigadier Llorens que los cadáveres ensangrentados se colocasen en un carro, y que este pasease por toda la poblacion.

Terminaré este enojoso asunto repitiendo al Gobierno que la responsabilidad pesa sobre él, y que es urgentísimo que la humanidad y las leyes tengan una pronta satisfaccion.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, el Congreso acaba de oír la manera con que el Sr. Diputado que concluye de hablar ha tenido por conveniente explicar su interpelacion. Al verificarlo ha tocado algunas cuestiones delicadas, y no sé si hacerme cargo desde luego de ellas ó si será mejor entrar primero de lleno en la cuestion.

El Sr. Galvez Cañero, al hacer la interpelacion empezó manifestando que hablaba como Diputado, y no podia ser de otra manera, y como hombre de honor presentaba solo sus noticias particulares de este suceso; sin embargo S. S. en la serie de su discurso ha dado entera fe y crédito á las noticias que en sus cartas se dan, sin hacerse cargo bastante de las providencias que haya podido adoptar el Gobierno. Yo hablaré con otros datos.

Con este objeto voy á presentar lo que resulte en este asunto, no ya de cartas particulares, sino de las comunicaciones oficiales, y á manifestar las providencias que el Gobierno adoptó, las cuales citaré hasta con las fechas.

El Capitan general de Valencia, con fecha del 4, participó al Ministerio de la Guerra que habiendo mandado prender á unos ladrones que se abrigaban en el pueblo de Villareal, y dado comision especial para ello al Brigadier Llorens, porque era el que mas cerca se hallaba de dicho pueblo, con el encargo de que presos que fuesen los condujese á Valencia, donde serian juzgados; que verificada la prision, y ya en el camino, á media legua del pueblo trataron de fugarse, y la escolta hizo fuego, del cual resultaron muertos ocho; que habia mandado formar sumaria y darla parte detallado. En el mismo dia 7 en que recibí el Gobierno esta comunicacion contesté que la sumaria que se formase fuera tan extensa que contuviese todos los detalles, todas las circunstancias, todos los accidentes, y todo aquello en fin que pudiera dar el conocimiento necesario para que S. M. resolviera con conocimiento de causa.

Los Sres. Diputados de Castellon de la Plana se acercaron al Ministerio con objeto de saber el estado de este asunto, y enterados de las providencias adoptadas, les pareció que eran las que correspondian.

El Capitan general de Valencia manifestó con fecha del 7 que varios Alcaldes de los pueblos de Castellon de la Plana y otras personas de arraigo le habian hecho revelaciones de que en el pueblo de Villareal se abrigaban algunos mal-

hechores que, armados de trabucos, tenian en consternacion á los hombres honrados, exigiéndoles sumas de consideracion, y que las autoridades locales los toleraban. El Capitan general, no queriendo aventurar el secreto de aquellas personas, pidió informes al Comandante militar, que no es el Brigadier Llorens, al Jefe político y á otras personas, y sus informes convinieron respecto á la calidad de los acusados. El Jefe político calificó á los ocho, menos uno, de ladrones. (Pide la palabra el Sr. Laserna.) Uno solo se libró de aquella grave calificacion. Tengo en mi poder la copia autorizada del oficio del Jefe político. En consecuencia de todo esto, el Capitan general encargó al Brigadier Llorens que prendiera á estos hombres. No es que este Brigadier estuviese encargado de perseguir á todos los ladrones de aquella comarca, sino que fue determinadamente encargado á prender á esas personas. Despues sucedió todo lo que ya he manifestado, y el Gobierno de S. M., á pesar de todo esto, considerando la gravedad del caso; considerando que si habia habido abuso convenia una providencia que apartase la repeticion de esos excesos, y queriendo por otra parte que la sumaria que se formase tuviese todo el carácter de justicia é imparcialidad posible, nombró un General que expresamente marchase á formarla. El primer General que nombró no pudo marchar, porque estaba enfermo, y en su lugar designó otro, el Sr. Perai, hombre de rectitud y actividad conocida y extraño á todos los asuntos de Valencia, que presentará pronto sus trabajos para que S. M. resuelva. Si del fuego de pasiones, de ideas y de antecedentes resultan influencias, la causa lo probará.

Ahora pregunto yo: ¿dónde está esa tolerancia que se supone en el Gobierno para que se le hagan cargos de esa especie? ¿Hay mas camino que ese para buscar la verdad y la justicia? (Pide la palabra el Sr. Benavides.) El Gobierno, si resultase que se ha cometido exceso lo castigará con severidad.

Ha leído el Sr. Galvez Cañero en apoyo de su parecer una exposicion del Ayuntamiento de ese pueblo, y justamente en ella, á excepcion de dos personas, se califica tan duramente á las demas como en el parte del General; ademas, el alcalde tiene sobre sí el cargo de tolerancia, y por consiguiente no es testigo imparcial. Creo que lo dicho será suficiente para que el Congreso pueda formar juicio de lo que hasta el dia resulta en este particular; pero no concluiré sin hacer antes una observacion acerca de otra que ha presentado el Sr. Galvez Cañero. S. S. ha recordado con este motivo la alianza que todos han maldecido de ciertas facciones que se titulan republicanas con las carlistas; y se ha permitido compararla con la política del Gobierno, que deseando la union de todos los españoles, aconseja á S. M. que cubra con su manto á los que á él se acogen: ¿quién puede detenerse en semejante comparacion? Sobre este particular dijo ademas el señor Galvez Cañero que desde el convenio de Vergara muchos Oficiales de aquella procedencia se han conducido con honor en el cumplimiento de sus deberes, defendiendo á la Reina contra toda clase de enemigos, y que el Gobierno hace justicia á todos los que se conducen bien.

El Sr. GALVEZ CAÑERO, para rectificar: El Sr. Ministro de la Guerra, para librar al Gobierno de la responsabilidad en que yo creo que tiene, me ha atribuido una cosa que yo no he dicho. Lo que yo he manifestado es que el Gobierno es responsable por permitir que la autoridad militar se sobregone á todas las demas; y que de esta falta nacen los desórdenes que suelen verse.

Ha dicho tambien S. S. que en la exposicion del Ayuntamiento de Villareal se califican como criminales los que han sido muertos, y esto no es exacto; los acusa de viciosos, y es menester distinguir entre viciosos y criminales.

Por lo demas las razones principales de mi discurso son políticas; y á esto no se me ha contestado: he dicho que en el hecho de Villareal se percibia esa tendencia, y la prueba está en que, siendo once los presos, se han librado tres; ¿y por qué? por las relaciones que tenian con el Jefe encargado.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: ¿Cómo quiere el Sr. Galvez Cañero que conteste á eso si no sé lo que resultará de la causa? En ella resaltará la verdad. En el entretanto no hay razon para atribuir lo sucedido á esa tendencia, y no á otras circunstancias.

El Sr. MORON: Al anunciar ayer la interpelacion el señor Galvez Cañero me acerqué á la mesa con el objeto de pedir la palabra, porque anatematicé y condené lo mismo que S. S.; creia sin embargo que el Sr. Galvez Cañero daría cierto carácter político á esta discusion, y esto me obliga á presentarla de la manera que yo creo que debe hacerse. A mi noticia llegaron tambien esos hechos, y desde luego pensé que, si eran ciertos y tales como se pintaban, debian condenarse, cualquiera que fuesen los criminales, porque lo único que distingue á los pueblos civilizados de los pueblos bárbaros es la seguridad personal garantizada por las leyes.

Pero voy al carácter político, que es por lo que tengo que decir despues de lo que ya ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra.

Es verdad, señores, que á consecuencia de la guerra civil y de las revoluciones no hay fuerza en los Tribunales ordinarios, no hay toda la energia que se necesita en las autoridades locales, porque hay grande miedo, y por efecto de estas causas se albergan en algunas provincias personas que podrán decirse muy bien moderadas ó progresistas, pero que en realidad lo que quieren es tomar un carácter político para justificar sus crímenes y sus maldades. No quiero aumentar con mis palabras la amargura en que puedan haber quedado las familias de esos presos; pero sí diré las noticias que sobre este particular he adquirido.

El general Villalonga, despues de haber pacificado aquel pais y de adquirir un gran prestigio, ha sido excitado por muchos medios y por diferentes personas para que, al mismo tiempo que los habia librado de los horrores de la guerra civil, los libertase tambien de una porcion de hombres que estaban cometiendo toda clase de crímenes. El General Villalonga, como ya ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra, no se contentó con estas excitaciones: el General Villalonga, que no es hombre político, que no es moderado ni progresista, sino un General, recibió informes de muchas personas; y deseando proceder con circunspeccion y prudencia, dió conocimiento de estos informes y súplicas al Jefe político de la provincia. Este confirmó la exactitud de las noticias adquiridas, y en su virtud comisionó para esa aprehension al Brigadier Llorens.

No le dió comision para perseguir ladrones y malhechores; pero creo sin embargo que hizo mal en conferir á

este Brigadier el encargo de prender, porque esto, y no otra cosa, le mandó el General Villalonga. El Brigadier Llorens podrá prestar muy buenos servicios en otro punto; pero allí, aunque sean muy buenas sus disposiciones, siempre encontrarán oposicion.

¿Pero hay motivo de todo esto para darle el carácter político que el Sr. Galvez Cañero le ha querido dar, hablandonos de los estados de sitio y otra porcion de cosas? No estoy en este punto de acuerdo con S. S. Creo por el contrario que en vez de condenar esas medidas despues de haberlas usado, seria mejor el procurar regularizarlas, porque es menester que se persuada el partido progresista que á consecuencia de las circunstancias, el Gobierno, el partido moderado, como el progresista, ha tenido la desgracia de acudir á esos medios; y lo que es necesario ver es si es posible regularizarlos.

Por lo demas, repito, que he creído conveniente hacer estas indicaciones, á fin de presentar estos hechos bajo el punto de vista que deben presentarse, sin perjuicio de anatematizarlos y condenarlos, aunque creo que ni al Capitan general ni tampoco al Gobierno de S. M. se les pueda hacer un cargo.

El Sr. POLO: Casi nada tengo que añadir á lo dicho por los Sres. Moron y Ministro de la Guerra; pero por las relaciones particulares que me unen á aquel pais me veo en la necesidad de usar de la palabra. Los Diputados de Castellon de la Plana en el momento que tuvimos noticia de ese hecho nos dirigimos al Sr. Ministro de la Guerra, quien nos manifestó lo que ya tenia de él conocimiento por haberle dado parte el Capitan general de Valencia: que en vista de este parte habia dispuesto que se instruyese la competente sumaria, y nos preguntó si nos dábamos por satisfechos con esta medida, que el Gobierno creia indispensable para formar juicio.

Le contestamos que sí, y creímos que no era necesario hacer interpelacion alguna sobre este punto toda vez que el Gobierno habia ya adoptado las oportunas medidas, siendo la razon de que no haya salido de estos bancos interpelacion alguna; pero una vez que se ha hecho por el Sr. Galvez Cañero, no puedo menos de decir alguna cosa sobre este asunto.

Desde luego debo manifestar que lamento como el primero un hecho de esta naturaleza; pero que creo que el Gobierno no tiene culpa alguna, ni tampoco el Capitan general, que no hizo mas que dar una orden al Jefe mas inmediato al punto donde se habia de prender á las personas designadas.

Con respecto á la exposicion del Ayuntamiento de Villareal hay que considerar que, segun su contexto, se hizo en un momento de arrebató y de compasion, y no con la calma que debia haberse ejecutado, dando noticias circunstanciadas del hecho en cuestion.

Por lo demas yo creo que en efecto no se debian encomendar ciertos cargos á personas que, habiendo hecho la guerra en el pais, pueden tener algunos resentimientos y enemistades; si bien es preciso tener en cuenta que al encomendar á algunos cierta clase de comisiones, se cree que podrán desempeñarlas mejor y prestar mas servicios por las relaciones que tienen en los puntos á que se les destina; de modo que haciendo justicia á la manera con que se conduce el Gobierno y el Capitan general de Valencia, lo único que yo tengo que hacer es suplicar al Gobierno que procure que este hecho se esclarezca de una manera que no deje lugar á dudas, y al que aparezca culpable se le castigue de un modo ejemplar.

El Sr. CAMPOY Y NAVARRO, para una alusion personal: Señores, el Sr. Galvez Cañero ha tenido la desgracia de traer aqui cuestiones que no debian tratarse, y de nombrar personas que bajo ningún concepto deben nombrarse. S. S. ha querido atacar el convenio de Vergara hecho per Espartero.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, eso no tiene que ver nada con la cuestion que ocupa al Congreso.

El Sr. CAMPOY Y NAVARRO: Yo me encuentro aludido por lo que ha dicho el Sr. Galvez Cañero, y soy el único que se halla en este sitio de los comprendidos en la alusion, y no quiero ni puedo consentir que se injurie á los que defendieron con lealtad otra causa, pasando despues á virtud del convenio y de las circunstancias posteriores á sostener la causa que hoy yo defiendo con la misma lealtad. El Sr. Galvez Cañero acaba de manifestar una intolerancia, tanto mas extraña, cuanto que S. S. pertenece á las filas del partido progresista, que siempre ha manifestado deseos de reconciliacion.

A los del convenio de Vergara no hay derecho alguno para llamarlos carlistas, porque son hoy defensoras de la Reina, y muchos de ellos se estan batiendo en Cataluña contra los rebeldes, no debiéndose tampoco olvidar que el General Fulgoso fue asesinado por los enemigos de la Reina; y yo debo decir que ni como militar ni como caballero puedo consentir que se injurie de este modo á quien no ha dado motivo alguno para ello.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Comienzo, señores, rechazando con la mayor indignacion lo que acaba de decir el señor Campoy. Yo, señores, no he aludido al convenio de Vergara, ni he dicho lo que S. S. ha manifestado: yo he dicho, y lo repito, que no considero político que el Gobierno prefiera á los que han hecho la guerra en las filas contrarias, postergando á los que siempre han combatido en las de la Reina: por lo demas sé muy bien que S. S. sirvió con lealtad la causa de D. Carlos. Pero sea de esto lo que quiera, no tengo yo derecho como todo Sr. Diputado á decir mi opinion sobre ese ú otro punto cualesquiera? Dice S. S. que hoy estan combatiendo á los rebeldes los del convenio; pero yo debo decirle que tambien hay carlistas combatiendo al Gobierno en Cataluña.

Señores, yo no estoy en el caso de decir nada que pueda satisfacer al Sr. Campoy y Navarro, atendida la manera con que se ha expresado: S. S. puede tomar mi discurso del modo que tenga por conveniente.

El Sr. CAMPOY Y NAVARRO: Me levanto para deshacer una equivocacion que ha cometido el Sr. Galvez Cañero. S. S. dice que hay carlistas en Cataluña, lo cual no es exacto; pues lo que hay son montemolinistas y republicanos.

Al hablar el Sr. Galvez Cañero de si yo he servido con lealtad, lo ha hecho con un tono irónico. (Varias voces: no no.) Yo, Señores, he servido con lealtad, porque aquellas eran mis convicciones, y allí permanecí hasta que, hecho el convenio de Vergara, me retiré: despues han tenido los se-

ñores moderados la bondad de recibirme en su comunión política, y estoy muy gustoso en ella.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: Pasa, señores, como un axioma reconocido en política que no hay que esperar generosidad en los partidos; y aun cuando esto es cierto, hay algunas ocasiones en que esa falta de generosidad perjudica en gran manera á los partidos. En esta discusión ha sucedido algo de esto al Sr. Galvez Cañero.

S. S., al día siguiente de haberse publicado en la *Gaceta* un decreto memorable, en el mismo día, teniendo noticia de que había ocurrido un hecho en una ciudad de España, que debía saber S. S. que le era al Gobierno tan doloroso como á cualquier Sr. Diputado y como á cualquier español, y cuando sabía que el Gobierno había adoptado las medidas oportunas, ha tenido el placer cruel de venir á atacar al Gobierno, que ha hecho cuanto pueden hacer los hombres, cuanto pueden hacer los Gobiernos para remediar el mal.

Si el Sr. Galvez Cañero, liberal, patriota, buen ciudadano y buen español, se hubiese acercado al Gobierno á preguntarle si tenía noticia de ese hecho; si se hubiese levantado en este sitio solamente á preguntar si el Gobierno había tomado las medidas que el caso requería, le hubiéramos hecho ver que en efecto se había obrado según lo que nos había parecido mas acertado; pero, señores, venir á reconvenir al Gobierno de la manera acre y terrible con que S. S. lo ha hecho; venir á hacer gala de una inculicable intolerancia, ¿es esto generoso? ¿Es esto útil siquiera para S. S., ni aun para su partido? ¿Qué daño cree S. S. que ha de venirle al Gobierno de esta interpelación? Ninguno, señores; como no le vendría ningún daño á un padre por la falta de un hijo cuando ya se la hubiera reprendido.

Ha ocurrido un hecho doloroso, y al momento el Gobierno, sin que la Autoridad lo haya presentado con los colores gravísimos con que lo ha hecho el Sr. Galvez Cañero, no ha tenido consideración á esa Autoridad, y ha mandado á un General exento de pasiones políticas para que, averiguando el hecho, si hay motivo se imponga un castigo tan grande como haya sido el delito. Dice el Sr. Galvez Cañero que contra el Gobierno hay una grave responsabilidad por la política que ha planteado; pero debo decir que esa es nuestra política, la de emplear á todos los hombres, sea cualquiera el partido á que pertenezcan, siempre que sus servicios puedan ser de utilidad; y esa política ni la rechazan ni la han rechazado siempre S. S. ni sus amigos políticos cuando de sus personas se trata.

En el caso presente no hay ninguna responsabilidad de parte del Gobierno, ni el hecho que se lamenta es resultado de su política. La autoridad militar de Valencia mandó prender ciertas y determinadas personas; luego la elección no fue del Brigadier Llorens, porque fue el General Villalonga quien las designó, de manera que solo habrá responsabilidad en el Brigadier Llorens respecto al hecho último.

Véase, señores, cómo se procede cuando un Gobierno quiere dar ensanche y expansión á su política: ni aun llegado este caso se dá por los partidos contrarios un momento de tregua. Dígase, señores, si esto es justo, si es hábil, y si puede producir buen resultado para nadie.

La intolerancia, señores, es una de las cosas que se está echando en cara diariamente al Gobierno por parte del partido progresista: en el momento que ven al Gobierno hacer algo respecto á cualquier individuo de otro partido político, ya se le echa en cara: las concesiones han de ser para el partido progresista; concesiones á las personas, concesiones á los principios que profesa; por ese lado perfectamente; pero si se trata de otro partido, entonces ya es un crimen. Nosotros, señores, no hacemos concesiones algunas á ningún partido político, nosotros no hemos hecho concesión alguna á las personas á quienes el Sr. Galvez Cañero ha aludido; pero cuando encontramos esas personas entre los súbditos de Doña Isabel II; cuando vemos servicios eminentes, no tenemos inconveniente en echar mano de esas personas.

Yo pregunto al Sr. Galvez Cañero: si el Jefe que ha mandado esa ejecución (en el caso que sea como S. S. lo dice) hubiese sido un Jefe progresista, ¿se hubiera ó no levantado aquí para reclamar su castigo? (El Sr. Galvez Cañero: Sí.)

Pues si S. S. hubiese hecho lo mismo, como dice, ¿á qué ha traído aquí las circunstancias personales de ese Jefe? ¿A qué sacar consecuencias de ese hecho contra un partido político? (El Sr. Galvez Cañero: No he sacado tal consecuencia.) S. S. no lo habrá querido decir, pero lo ha dicho.

Hay ciertas cosas, señores, que no se pueden tocar impunemente: cuando el resentimiento está en el corazón no es fácil reprimirlo, y brota sin poderlo remediar; y ya que ha hablado el Sr. Galvez Cañero en ese sentido, yo quiero que se sepa en qué se diferencia la política del Gobierno de la de sus adversarios; se diferencia en que el Gobierno no quiere intolerancia, en que el Gobierno no hace esas distinciones que cree no deben hacerse.

Por lo demás concluyo, señores, repitiendo lo que dije al comenzar mi corto discurso, y es que el Sr. Galvez Cañero ha tenido, señores, una complacencia bien estéril en venir á traer aquí esa cuestión, y á exigir una responsabilidad que no puede echarse en cara al Gobierno, porque si este hubiese mandado fusilar sin formación de causa al Brigadier Llorens, tampoco lo hubieran podido tolerar los señores Diputados; y si el Gobierno no ha podido hacer mas de lo que he hecho, no ha podido tampoco ser reconvenido como lo ha sido por el Sr. Galvez Cañero, de un modo, señores, que no sirve mas que para poner en combustión los ánimos y para excitar las pasiones.

Dictámenes de la comisión de actas.

Se lee el relativo á las del distrito de Carballino (Orénse), en las que la comisión opina deben aprobarse y admitirse como Diputado al Sr. Seijas Lozano.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusión sobre este dictámen.

El Sr. MARTÍN: Debo combatir este dictámen, porque su resultado no puede ser la expresión verdadera de los electores, de los que no ha votado uno solo que pertenezca al partido progresista; y habiendo muchos electores en ese distrito que pertenecen á este partido, preciso es que haya alguna causa poderosa que les aleje de las urnas y quite la legitimidad á la elección.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: El único cargo que el Sr. Martín ha hecho contra el dictámen que se discute es el de que la elección no ha sido el resultado

de la unanimidad de todos los electores. Dice S. S. que deberá haber alguna causa que aleje de las urnas al partido progresista. ¿Qué causa es esta? ¿Se obliga acaso al partido progresista á que no use de su derecho en las elecciones? ¿El Gobierno restringe acaso á los electores, cualquiera que sea su color político, el libre ejercicio de su derecho? ¿A qué vienen esas acusaciones? ¿Cuál es su fundamento? Si el partido progresista se retira de la lucha será, ó bien porque esté descorazonado y no espere ventaja alguna, ó porque quiera y necesite reorganizarse para volver de nuevo al combate. Hágase pues la oposición de una manera franca y leal; pero no de una manera tan encubierta como acaba de hacerla el Sr. Martín.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación, el único cargo que se ha hecho por el Sr. Martín contra la elección del Sr. Seijas Lozano ha sido el haberlo sido por unanimidad. Pregunta S. S. cuál podrá ser la causa de este resultado. Ya se contestó á esto días atrás, y yo lo repetiré hoy. La causa no es otra que el profundo reconocimiento con que el país ha recibido las medidas salvadoras del Gobierno: de consiguiente no debe extrañarse que los electores se pongan de parte del Gobierno y contribuyan á traer al Congreso hombres de orden interesados en la conservación del Trono y las instituciones. La comisión pues no puede menos de sostener su dictámen.

Sin mas discusión fue aprobado y proclamado Diputado el Sr. Seijas Lozano, que juró y tomó asiento en seguida.

Dictámenes de casos de reelección.

Se lee el referente al Sr. Perez de Meca, Teniente coronel de artillería retirado, á quien se ha concedido pasar al servicio activo con su mismo grado, y en cuyo dictámen opina la comisión que no debe sujetarse á reelección.

Abierta discusión sobre el dictámen, dijo

El Sr. MARTÍN: Señores, para mí creo muy difícil que el Gobierno representativo produzca los beneficios que debe producir á los pueblos, si la Constitución deja de observarse á cada paso: y digo esto, porque considero el dictámen que se discute enteramente contrario á lo prevenido en ese artículo constitucional. Este dice que el que reciba gracia del Gobierno debe quedar sujeto á reelección. Y el Sr. Perez de Meca al volver al servicio activo como Teniente coronel de artillería, ¿no ha recibido gracia del Gobierno? ¿Qué títulos le asistían para esta gracia? Lo que de derecho se debe, de justicia se concede; y al Sr. Perez de Meca ningún derecho asistía para obtener la gracia que en mi concepto le sujeta á reelección.

El Sr. RONCALI: La comisión contestará al Sr. Martín que la defensa de su dictámen está en el dictámen mismo, el cual ha sido redactado, no con arreglo al proyecto de ley votado últimamente por el Congreso, ni con arreglo á la jurisprudencia de este, sino en consecuencia con lo que previene el art. 25 de la Constitución, cuya lectura reclamo. (Se leyó.) El Sr. Perez de Meca no ha recibido gracia ni ascenso de ningún género, estando comprendido en una categoría negativa, puesto que no se le ha dado otra cosa que lo que tenía ya adquirido cuando pasó á disfrutar su retiro. Por lo tanto la comisión insiste en que puede aprobarse su dictámen.

Sin mas discusión fue aprobado, siéndolo igualmente otro referente al Sr. D. Aniceto de Alvaro, nombrado comandante de la Orden de Carlos III, y otro concerniente al señor Vazquez Queipo, opinando la comisión en estos dictámenes por no haber lugar á reelección.

Se da cuenta de algunos nombramientos de Presidentes y Secretarios de comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: No teniendo el Congreso ningún asunto de que ocuparse, mañana no habrá sesión, y se avisará á domicilio para la inmediata. Se levanta la sesión.

Eran las cinco.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 13 de Enero.—(De la Unión.)

Antes de ayer tuvieron el honor de comer con SS. AA. varias personas de esta ciudad, entre las cuales recordamos á los Excmos. Sres. Arzobispo y Dean, los Sres. marqueses de Esquivel y de Villavieja, el Sr. conde de Montelirios, el Sr. Brigadier Castro, el Sr. D. Narciso Bonaplata y los individuos de la servidumbre.

Segun vemos en el *Independiente*, ha sido nombrada dama de honor de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, para reemplazar á la Excm. Sra. Baronesa Thierry de Arenaga, que ha salido de esta ciudad para pasar una temporada al lado de su familia, la Sra. Marquesa viuda de Cela.

Leemos en el mismo periódico: Nos han asegurado que se aguarda para antes de fines del mes á la Excm. Sra. Marquesa de Malpica.

El Ilmo. Sr. Arzobispo de Puerto-Rico ha estado á visitar á SS. AA.

Todos los cuerpos de la guarnición tuvieron ayer ejercicio en presencia del Excmo. Sr. Capitan general de la provincia.

Antes de ayer regresó á esta ciudad de su viaje á Cádiz, adonde fue segun tenemos entendido para visitar la facultad de ciencias médicas, el activo y celoso Rector de esta Universidad literaria Sr. D. Joaquin Perez Seoane.

Antes de anoche estuvieron muy concurridos los teatros. En el de San Fernando se ejecutó la comedia *República conyugal*, que fue bastante bien ejecutada, y la linda zarzuela *Geroma la castañera*, en la que, como siempre, sobresalió la graciosísima Sra. Revilla.

En el Principal se pusieron en escena varias piezas en un acto, y debemos decir que el Sr. Valero estuvo inspirado, sobre todo en la chistosísima *El secretario y el cocinero*, y en el sainete *Los dos viejos, uno llorando y otro riendo*. Este distinguido actor va haciéndose cada vez mas acreedor á los aplausos que el público justamente le tributa.

En el gran teatro del Liceo continúan los ensayos de la *Pata de Cabra*, y no tardará en ver la luz esta célebre comedia de magia, harto conocida en Barcelona; pero que segun tenemos entendido se presentará como nueva, si no en su argumento y personajes, que, salvo alguna corta variación en el diálogo, son los mismos, lo será en las diferentes decoraciones, puntos de vista, transformaciones, música y bailes, distintos en un todo de los que se han visto.

El apreciable artista español Sr. Luccini se ha esmerado en la parte que le corresponde; á su genio se le deben las caprichosas invenciones con que aparecerá como nueva una comedia ya olvidada, y la empresa, que nada ha escaseado para su completo lucimiento, no habrá contribuido poco á los buenos ratos que esperan al público con la representación de tan agradable espectáculo, cuyo buen éxito no dudamos en garantizar anticipadamente.

Gerona 9 de Enero.

El domingo por la mañana salió de esta ciudad el Excelentísimo Sr. D. Manuel de la Concha con su estado mayor y columna, habiéndose agregado el batallón de Tarragona, 2º de cazadores, que segun la nueva organización del ejército de Cataluña debe formar parte de la división de vanguardia, dejando en esta el 6º, que había venido con S. E.; habiéndose dirigido á Santa Coloma de Farnés, en cuyo punto pernoctó, saliendo al día siguiente no se sabe en qué dirección pues unos suponen se dirigió á Vich, y otros aseguran hallarse hoy en la Sella de Anglés.

El mismo día salió también para Figueras el Comandante general de esta provincia con el objeto de operar con la columna de dicho punto mientras se halle ausente el Coronel de Santiago Sr. Muñoz, que debe mandarla.

Hoy por la mañana han llegado, procedentes de Amer 22 soldados del regimiento de la Unión y el Rey, que el cabecilla Cabrera retenía prisioneros por no haber querido tomar partido en las filas rebeldes, habiéndose presentado á las Autoridades de S. M. la Reina tan pronto como han podido recobrar su libertad. Entre los presentados se cuenta uno que hacia ocho meses que estaba en manos de la facción, en cuyas filas nunca quiso alistarse.

BOLEA DE MADRID.

Cotización del día 16 de Enero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 49 7/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49. Paris, 5-13 d. á 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b.	Málaga, 1/2 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/4 id.	Santander, 4 1/2 id. id.
Bilbao, 2 pap. b.	Santiago, par.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, par.
Coruña, par.	Valencia, 1 pap. b.
Granada, 1/4 pap. d.	Zaragoza, 1/2 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

OBRA DEL NUEVO PALACIO PARA CONGRESO DE DIPUTADOS.

La persona que se halle en el caso de poder, y quiera suministrar en un breve término dos mil arrobas de plomo en barras de primera calidad para laminación, que se necesitan en la referida obra, se servirá presentar su precio en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, en la administración de la referida obra, situada en las casillas frente á ella.—El administrador, José Cereceda.

ARRIENDO DE YERBAS EN CÁCERES.

El 25 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana se subasta el que ha de empezar en 29 de Setiembre de este año de la dehesa denominada Hocino de Arriba ó San Silvestre, sita en campos de esta capital, y de cabida de novecientas cabezas de ganado lanar, por el tiempo, precio y condiciones que estan de manifiesto en la casa del Licenciado D. Bartolomé Crespo, calle de Barrionuevo, núm. 4.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La segunda dama duende*, acreditada comedia en tres actos.—*Boleras á ocho*.—Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado *El abate Pirracas*.

CRUZ. A las ocho de la noche.—*Todo lo vence amor ó la pata de cabra*, comedia de magia y grande espectáculo.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Concierto variado de piezas escogidas, las cuales se anunciarán en los carteles.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El ensayo de una ópera*, zarzuela en un acto.—*Los osos*, baile.—*Los amantes de Chinchon*, parodia de *Los amantes de Teruel*.

VARIADADES. A las ocho de la noche.—*La Marquesa de Savannes*, drama nuevo en tres actos.—*Boleras nuevas* leadas.—*La víctima de una vision*, juguete cómico en un acto.—Baile nacional.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.